

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13473/16, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ELÉCTRICA LOS LAURELES, S.L.

Domicilio: Cl. Extramuros, 73 - 11650 VILLAMARTIN (CÁDIZ)

Lugar donde se va a establecer la instalación: FINCA EL VILLAR POL 32 PARC. 151

Término municipal afectado: ALGODONALES

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, a: ELÉCTRICA LOS LAURELES, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Centro de seccionamiento y medida	FINCA EL VILLAR POL 32 PARC. 151. Junto a SET Algodonales	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	N/A	2L + M + P con aislamiento y corte en SF6	

Línea	(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores	Apoyos
1	Línea eléctrica	Centro de seccionamiento proyectado	Apoyo existente 4A00002	Subterránea	20	0,012	RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía

(1) Descripción (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

Esta Autorización Administrativa se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, en particular, el titular dará publicidad a esta Resolución mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando a esta Delegación su fecha de inserción a los efectos de la emisión de la Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

08/02/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Nº 15.341

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL Y EL CALZADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO PROVISIONAL 2017.-

Código del convenio: 11000475011982

Parte Empresarial APIEL

Patricia Gómez Sánchez

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta Ríos-Mélida

Mª Teresa López Manzano

Por UGT

Jesús Martínez Fernández

Matías Agrafojo Martínez

En Cádiz a 6 de Febrero de 2017, se reúnen en los locales sindicales, sito en Cádiz, Avda. Andalucía, 6-2ª planta, las personas relacionadas en el encabezamiento, quienes componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio de la Piel y Calzado en la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS Incremento Salarial del tercer año de vigencia (01/01/2017 al 31/12/2017) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 0,8% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes al 31/12/2016 al no haberse producido Revisión Salarial y el mismo tendrá carácter retroactivo al 01/01/17.

El abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2017 se efectuará como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2017, con independencia de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Se acuerda legitimar a Dª Mª Teresa López Manzano como la persona designada para llevar a cabo el registro del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

CONVENIO COLECTIVO COMERCIO

DE LA PIEL Y CALZADO DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2017

Euros

PERSONAL TÉCNICO

Director	1.098,97
Jefe de Personal.....	1002,44
Jefe de Compras	1002,44
Jefe de Ventas.....	1002,44
Encargado General	1002,44
Jefe de Sucursal.....	1002,44
Jefe de Almacén	937,06
Jefe de Sección Mercantil	862,03
Encargado de Establecimiento	913,30

PERSONAL MERCANTIL

Viajante	845,67
Corredor de Plaza.....	845,67
Dependiente Mayor.....	909,41
Dpte. Mayor 25 años	836,63
Dpte. 22 a 25 años	823,07
Ayudante	751,02

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo	955,03
Contable	867,99
Administrativo	823,23
Auxiliar	781,53
Aspirante 16 a 17 años	619,24
Aux. Caja 16 a 17 años	619,24
Aux. Caja 18 a 20 años	718,86
Aux. Caja mayor de 20 años	742,75

PERSONAL DE SERVICIO

Mozo Especializado	730,05
Mozo	718,86
Cobrador (subalterno)	718,86
Personal de limpieza por horas	3,39

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS

HORAS FESTIVOS Y DOMINGOS	12,47
PLUS ESPECIAL AYUDA FAMILIAR.....	56,60
PLUS DE TRANSPORTES.....	51,72
DIETAS (1 sola comida)	19,79
DIETAS (2 sola comida)	34,00
ROPA DE TRABAJO	176,50
PLUS COMPENSATORIO FORMACION	18,39
CONTRATO PARA LA FORMACIÓN	
PRIMER AÑO DE CONTRATO	514,26
SEGUNDO AÑO DE CONTRATO	599,30

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Nº 17.310

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL PROVISIONAL DE 2017

Código del convenio: 1100915011982

Por la parte Empresarial:	
FEMCA	
D ^a Patricia Gómez Sánchez	
Por la Representación Social:	
UGT	CCOO
D. Diego Silva Ríos	D. Miguel Zamudio García
D. José Manuel López Ramírez	D. Francisco Javier Ruiz Márquez
D. José Antonio González Díaz	D. Andrés Aragón González
D. Juan Luis Reinado Gallego	D. José Manuel López Serrano
D ^a . Francisca Núñez Cornejo	D. Alberto Ceballos Delgado
D. José Verano Aranda	
D. Antonio Ortega Gómez	
Asesores	Asesores
D. Jesús Martínez Fernández	D ^a Maite López Manzano
D. Matías Agrafojo Martínez	D. Juan Peris-Mencheta

En Cádiz siendo las 10.30 horas del día de Febrero de dos mil diecisiete, se reúnen las personas expresadas al margen, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Metal de la Provincia de Cádiz, para la aplicación del Incremento Salarial provisional del tercer año de vigencia 2017.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 6 Retribuciones y Revisiones, párrafo cuarto del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, dado que no procede Revisión Salarial ya que el IPC al 31/12/2016 ha sido del 1,6% (según datos facilitados por el INE). Aplicándose por tanto para el tercer año de vigencia del Convenio (01/01/2017 al 31/12/2017) el incremento salarial provisional del 1% a todos los conceptos salariales y económicos del convenio vigente al 31/12/2016, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26, adjuntándose el Anexo I, Tabla Salarial Provisional 2017.

Se acuerda igualmente, que la fecha tope para la actualización y abono de los atrasos generados por la aplicación del incremento provisional 2017, es el 31 marzo de 2017, con independencia de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Jesús Martínez Fernández como la persona encargada del registro electrónico del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresadas.

ANEXO I

TABLA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2017

GRUPO PRIMERO PERSONAL TECNICO TITULADO

Categorías	S. Base Mes Euros)
Titulado de Grado Superior.....	1.209,25
Titulado de Grado Medio.....	1.106,31
Ayudante Técnico Sanitario.....	1.037,58

GRUPO SEGUNDO PERSONAL TECNICO TITULADO

Categorías	S. Base Mes Euros)
Director.....	1.278,10
Jefe de División.....	1.192,17
Jefe de Personal.....	1.175,02
Jefe de Compras.....	1.175,02
Jefe de Ventas.....	1.175,02
Encargado general.....	1.175,02
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1.106,31
Jefe de Almacén.....	1.106,31
Jefe de Grupo.....	1.071,77
Jefe de Sección Mercantil.....	1.050,99
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	1.020,38
Interprete.....	1.020,38

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante.....	1.027,42
Corredor de Plaza.....	1.020,38
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....)	1.103,51
Dependiente de 22 años en adelante.....	1.003,16
Ayudante de Dependiente.....	934,57

GRUPO TERCERO PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Categorías	S. Base Mes Euros)
Director.....	1.278,10
Jefe de División.....	1.111,60
Jefe Administrativo.....	1.126,95
Secretario.....	1.010,08
Contable.....	1.027,29
Jefe de Sección Administrativo.....	1.085,67

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas.....	1.027,42
Oficial Admtvo. u operador máquinas contables.....	1.003,16
Auxiliar Admtvo. o perforista.....	934,57
Aspirante de 16 a 18 años.....	630,22
Auxiliar caja mayor 20 años.....	935,72
Auxiliar caja de 18 a 20 años.....	879,55
Auxiliar caja de 16 a 18 años.....	629,64

GRUPO CUARTO

PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Categorías	S. Base Mes Euros)
Jefe de Sección de Servicios.....	1.071,92
Dibujante.....	1.106,31
Escaparatista.....	1.085,67
Ayudante de Montaje.....	886,43
Delineante.....	968,93
Visitador.....	968,93
Rotulista.....	968,93
Cortador.....	1.020,35
Ayudante de Cortador.....	962,05
Jefe de Taller.....	976,18
Jefe de Taller de Automoción.....	1.076,63
Profesional de Oficio de 1ª.....	955,17
Profesional de Oficio de 2ª.....	919,08
Profesional de Oficio de 3ª.....	906,44
Oficial 1ª de Automoción.....	1.053,47
Oficial 2ª de Automoción.....	1.013,64
Oficial 3ª de Automoción.....	999,74
Capataz.....	913,95
Mozo Especializado.....	896,75
Ascensorista.....	879,55
Telefonista.....	879,55
Mozo.....	879,55

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje.....	900,16
Cobrador.....	913,95
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza.....	879,55
Personal de Limpieza (por horas).....	5,78

CONCEPTOS ECONÓMICOS

Conceptos. Econ. (Euros)

ART.6.- SALARIO MINIMO GARANIZADO

trabajadores mayores de 18 años.....	879,55
--------------------------------------	--------

ART.12.- DIETAS.....

Por almuerzo.....	12,92
Por cena.....	12,92
Por dormir.....	18,92
Por desayuno.....	3,29
ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	2,40

ART.15.3.- CONTRATOS FORMATIVOS

Salario de 16 a 24 años.....	685,86
------------------------------	--------

ART.23.- AYUDA A LA ENSEÑANZA

Hijos en edades entre 4 y 18.....	10,22
-----------------------------------	-------

Nº 17.321

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO PROVISIONAL 2017.-

Código del convenio: 1100098501982

Parte Empresarial FEMA

Patricia Gómez Sánchez

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta Ríos-Mélida

M^a Teresa López Manzano

Por UGT

Jesús Martínez Fernández

Matías Agrafojo Martínez

En Cádiz a 6 de Febrero de 2017, se reúnen en los locales sindicales, sito en Cádiz, Avda. Andalucía, 6-2ª planta, las personas relacionas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio del Mueble en la Provincia de Cádiz, al objeto: PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS apartado SALARIOS para el Incremento Salarial del tercer año de vigencia (01/01/2017 al 31/12/2017) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 0,8% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes al 31/12/2016 al no haberse producido Revisión Salarial y con carácter retroactivo al 01/01/17

El abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2017 se efectuará como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2017, con independencia de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Se acuerda legitimar a D^a M^a Teresa López Manzano como la persona designada para llevar a cabo el registro del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2017

CATEGORIAS

EUROS

GRUPO I

Jefe de Personal.....	1.061,93 □
Encargado de Establecimiento.....	960,37 □
Dependiente de más de 25 años.....	903,84 □
Dependiente de 22 a 25 años.....	865,88 □
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años).....	993,96 □
Ayudante.....	840,64 □

GRUPO II

Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente 707,70 □.

GRUPO III

Jefe de Almacén 998,70 □
 Jefe Sección Administrativo 1.017,67 □
 Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng. Ext. 960,37 □
 Of. Administrativo, Operador Máquina Contab. 888,35 □
 Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años 860,74 □
CATEGORIAS EUROS
 Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años 834,25 □
 Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años 815,32 □
 Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años 790,13 □
 Auxiliar de Almacén o depósito 860,74 □

GRUPO IV

Jefe de Sección o Taller 920,39 □
 Escaparatista 903,84 □
 Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª 875,83 □
 Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª 850,81 □
 Ayudante 826,90 □
 Mozo Especializado 814,07 □
 Mozo 803,49 □

GRUPO V

Cobrador 865,32 □
 Personal de Limpieza 803,49 □

VALOR DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS 2017**ARTÍCULO 8º.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.-**

Los que no cobran antigüedad consolidada 42,10 □
 Los que percibían el 5% de antigüedad 35,14 □
 Los que percibían el 10% de antigüedad 28,08 □
 Los que percibían el 15% de antigüedad 21,09 □

ARTÍCULO 9º.- PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.-

Aspirantes y Aprendices 3,18 □
 Resto de los trabajadores 5,35 □

ARTICULO 10º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Por la no entrega de la ropa de trabajo 112,38 □

ARTICULO 12º (BIS).- JORNADAS ESPECIALES.-

4. Por cada sábado tarde trabajado 15,94 □

ARTICULO 14º.- INDEMNIZACIONES POR HERRAMIENTAS.-

Por utilización herramientas del trabajador 3,24 □/semanales

ARTICULO 15º.- PLUS DE TRANSPORTE DE MUEBLES.-

Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparatistas 22,59 □/mes

Por operación superior 38,05 □ 3,07 □

Nunca se cobrará menos de 22,59 □/mes

ARTICULO 17º.- DIETAS.-

Una comida 16,84 □

Dos comidas 28,09 □

Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde 3,37 □

ARTICULO 20.- AYUDA POR VIVIENDA.- 22,65 □/mes

ARTICULO 21º.- AYUDA POR HIJO DEFICIENTE PSIQUICO.- 97,19 □/mes

ARTÍCULO 22º.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN: 16,88 □/mes

ARTÍCULO 37º.- CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.-

Primer año de Contrato 565,15 □/mes

Segundo año de Contrato 664,84 □/mes

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Nº 17.324

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., ACTA DE LA REUNIÓN.

Código del Convenio: 11003131012000

Por la Representación de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.: José Luís Trapero y Angel J. López Navarro.

Por la Representación Legal de los Trabajadores: Francisco Acedo Moreno, Manuel Silva Manso y Rafael Carrillo Torrejón.

En San Fernando, a las 11:00 horas del día 10 de Febrero de 2017, en las dependencias del centro de trabajo que la sociedad Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía posee en el municipio de San Fernando (Cádiz), se reúnen las partes arriba indicadas, R.L.T. de la Empresa Hidralia Gestión integral de aguas de Andalucía S.A. de San Fernando (Cádiz) y la Dirección de la Empresa y,

EXPONEN

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad para revisar las tablas salariales del citado convenio colectivo para el año 2016 y 2017,

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar el texto de la presente acta, así como la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2016 regularizándose de conformidad con el artículo 21 (Incremento salarial) del Convenio Colectivo de Captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas para la Empresa Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. para su Centro de Trabajo en San Fernando (Cádiz), siendo el incremento del 1.5% y que se adjunta a la presente acta como ANEXO I. También se incrementa para el año 2017 un 1% con carácter provisional adjuntándose en el anexo II.

SEGUNDO.- Los representantes de los trabajadores y la Dirección de Hidralia, autorizan a D. Manuel Silva Manso, con DNI 32.856.081 Y, a realizar cuantos trámites y gestiones necesarios para el registro, depósito y publicación de la presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 12:00 horas del día arriba indicado.

ANEXO I**TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2016**

2016	SALARIO BASE MES AREA FUNCIONAL TECNICA	SALARIO BASE MES AREA FUNC. ADMÓN.	SALARIO BASE MES AREA FUNC. OPERARIA
G.P.1.	- □	- □	1.093,06 □
G.P.2C	- □	1.108,38 □	1.101,37 □
G.P.2B	1.108,38 □	1.190,61 □	1.128,42 □
G.P.2 A	1.190,61 □	1.269,72 □	1.172,08 □
G.P.3B	1.275,14 □	- □	1.255,80 □
G.P.3A	1.391,00 □	1.391,00 □	1.304,66 □
G.P.4	1.488,00 □	1.512,29 □	- □
G.P.5	1.762,36 □	- □	- □
G.P.6	1.988,95 □	- □	- □

PLUS PRODUCTIVIDAD	AREA FUNCIONAL TECNICA	AREA FUNC. ADMÓN.	AREA FUNC. OPERARIA
G.P.1.	- □	- □	- □
G.P.2C	- □	1,16 □	1,17 □
G.P.2B	0,86 □	1,30 □	1,19 □
G.P.2 A	0,86 □	1,49 □	1,40 □
G.P.3B	0,96 □	- □	0,96 □
G.P.3A	1,06 □	1,81 □	1,32 □
G.P.4	1,14 □	1,83 □	- □
G.P.5	1,35 □	- □	- □
G.P.6	1,51 □	- □	- □

Festividad patrona 1.085,90 □

Premio fidelidad 460,09 □

Premio Vinculación 141,06 □

Plus asistencia y puntualidad 6,67 □

Dieta y desplazamiento

Almuerzo o cena 32,97 □

Habitación 49,47 □

Desayuno 5,50 □

Kilometraje 0,358 □

Plus comida 14,88 □

Disponibilidad

Reten semanal 216,59 □

Reten navidad, año nuevo, feria y s Sta. 274,87 □

Plus conducción 3,04 □

Ayuda hijo discapacitado 172,00 □

Ayuda Escolar

Ed infantil, primaria, 1 y 2 ESO 88,73 □

FP I,3 y 4 ESO, 1 Bachiller 144,61 □

FP II y 2bachiller 177,49 □

Estudios superior y medio 213,64 □

ANEXO II**TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2017**

2017	SALARIO BASE MES AREA FUNCIONAL TECNICA	SALARIO BASE MES AREA FUNC. ADMÓN.	SALARIO BASE MES AREA FUNC. OPERARIA
G.P.1.	- □	- □	1.103,99 □
G.P.2C	- □	1.119,46 □	1.112,38 □
G.P.2B	1.119,46 □	1.202,51 □	1.139,70 □
G.P.2 A	1.202,51 □	1.282,42 □	1.183,80 □
G.P.3B	1.287,89 □	- □	1.268,35 □
G.P.3A	1.404,91 □	1.404,91 □	1.317,71 □
G.P.4	1.502,88 □	1.527,41 □	- □
G.P.5	1.779,98 □	- □	- □
G.P.6	2.008,84 □	- □	- □

PLUS PRODUCTIVIDAD	AREA FUNCIONAL TECNICA	AREA FUNC. ADMÓN.	AREA FUNC. OPERARIA
G.P.1.	- □	- □	- □
G.P.2C	- □	1,17 □	1,18 □
G.P.2B	0,87 □	1,31 □	1,20 □

PLUS PRODUCTIVIDAD	AREA FUNCIONAL TECNICA	AREA FUNC. ADMON.	AREA FUNC. OPERARIA
G.P.2 A	0,87 □	1,51 □	1,41 □
G.P.3B	0,97 □	- □	0,97 □
G.P.3A	1,07 □	1,83 □	1,33 □
G.P.4	1,15 □	1,85 □	- □
G.P.5	1,36 □	- □	- □
G.P.6	1,53 □	- □	- □

Festividad patrona	1.096,76 □
Premio fidelidad	464,69 □
Premio Vinculación	142,47 □
Quebranto moneda cajero	- □
Quebranto moneda aux caja	- □
Plus asistencia y puntualidad	6,74 □
Dieta y desplazamiento	
Almuerzo o cena	33,30 □
Habitación	49,96 □
Desayuno	5,55 □
Kilometraje	0,361 □
Plus comida	15,03 □
Disponibilidad	
Reten semanal	218,76 □
Reten Navidad, Año Nuevo, Feria y S Sta	277,62 □
Plus conducción	3,07 □
Ayuda hijo discapacitado	173,72 □
Ayuda Escolar	
Ed infantil, primaria, 1 y 2 ESO	89,62 □
FP I, 3 y 4 ESO, 1 Bachiller	146,05 □
FP II y 2 bachiller	179,26 □
Estudios superior y medio	215,78 □

Firmado: Francisco Acedo Moreno, Manuel Silva Manso, Rafael Carrillo Torrejón, José Luís Trapero y Ángel J. López Navarro.

Nº 17.325

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE VITICULTURA PARA LA PROVINCIA DE CADIZ

Código nº 11000975011981
ASISTENTES:
Por CC.OO.:
Manuel Barea Aguilar
Asesores
Juan Linares López
Salvador Domínguez Guerrero
Por FITAG de la UGT:
Jose Manuel Lainez Herrera
Asesores:
Francisca Romero Orihuela
Por ASEVI:
Fernando García Ramos Catalina
Jesús Martín Díaz
Por FEVIÑAS:
Rosa Meléndez Agudo.

En Jerez de la Frontera, siendo las 10:00 horas del 3 de febrero de 2017, se reúnen en la sede ASEVI sita en Jerez de la Frontera, C/ Innovación, nº2, Edificio CITEA, los representantes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Viticultura que al margen se relacionan, bajo el siguiente Orden del día:

1º).- Incremento Salarial 2017.

2º).- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión, tras un cambio de impresiones, las partes acuerdan por unanimidad: 1º.- Respecto al primer punto del Orden del día, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta, se procede, con efectos 1 de enero de 2017, a incrementar los salarios y demás conceptos económicos retributivos en un 1,9%. Asimismo, y a tenor de lo recogido en la Disposición Adicional Novena del Convenio Colectivo, se procede, con efectos 1 de enero de 2017, a incrementar los salarios del resto de la provincia en cumplimiento de la equiparación progresiva acordada a este respecto. Se adjunta como Anexo I, Tablas de salarios resultantes para el año 2017.

2º.- Que la presente Acta, así como la Tabla Anexa la firmen los siguientes representantes: por CCOO: Manuel Barea Aguilar, por FITAG de la UGT: Francisca Romero Orihuela, por ASEVI: Fernando García Ramos Catalina, y por FEVIÑAS: Rosa Meléndez Agudo.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se acuerda asimismo solicitar el registro y consiguiente publicación en el BOP de Cádiz de la presente, autorizando expresamente a tal efecto al representante de CCOO, D. Francisco Fernández Lucas, con DNI: 31.348.811-T.

Y, no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Artículo 26.- SALARIO PARA LOS TRABAJADORES ACOGIDOS AL MARCO DE JEREZ.

Los salarios de los trabajadores que se establecen en este artículo obligarán a todas las empresas de viñas radicadas en todos los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda y las situadas en los términos municipales distintos a los citados pero que formen parte del Marco de "Jerez Xerez Sherry", del denominado Jerez Superior y las viñas acogidas hasta ahora a las normas aplicables a dicho ámbito territorial.

Desde 01/01/2017 al 31/12/2017

Trabajadores fijos	Salario Día
Especialistas de 1ª	33,07 □
Especialistas de 2ª	28,72 □

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 34,25 □/día. Temporeros y eventuales
Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales	8,18 □	58,90 □
Faenas normales	7,12 □	51,26 □

El Salario en Vendimia será de 6,47 □ la hora.

Artículo 27º. RESTO DE LA PROVINCIA.

Desde 01/01/2017 al 31/12/2017

Trabajadores fijos	Salario día
Especialistas de 1ª	32,11 □
Especialistas de 2ª	27,91 □

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 33,27 □/día.

Temporeros y eventuales
Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales	7,91 □	56,95 □
Faenas normales	6,96 □	50,11 □

El Salario en Vendimia será de 6,37 □ la hora.

Artículo 28º.

Durante todos los sábados del año y mientras otra disposición o pacto no establezca nada en contrario, se retribuirán a los temporeros y eventuales al precio que corresponda la hora. En los salarios de los temporeros y eventuales están comprendidas las cantidades correspondientes a Domingos, fiestas nacionales y locales, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y por desgaste de herramientas 0,049 Euros.

Artículo 30º.- PLUS DE DISTANCIA

En concepto de Plus de distancia, las empresas abonarán a sus trabajadores las siguientes cantidades:

a) Cuando la finca esté ubicada entre cero y cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo término municipal pertenezca la misma: 0,22 □ por kilómetro, tanto de ida como de vuelta.

b) Cuando la finca exceda de cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo término municipal pertenezca la misma: 0,20 □ por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta.

La cantidad máxima a abonar por el concepto de Plus de distancia será de 3,33 □/día. No procederá abono de plus de distancia a aquellos trabajadores a los que la empresa facilite en las viñas vivienda familiar gratuita, y tampoco cuando transporte con vehículo mecánico a sus trabajadores.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41.- Entrega o plus de prendas de trabajo.-

Las empresas facilitarán cada año por su cuenta un equipo a cada trabajador (prenda y calzado adecuado). No obstante lo anterior, las empresas podrán sustituir esta entrega por el abono de 0,20 □ en concepto de desgaste de prendas de trabajo por cada jornada real que el trabajador desarrolle en la empresa, estando obligado en este supuesto a adquirirlas por su propia cuenta.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a usar las prendas cada día que trabaje a partir del 1 de enero de 2005.

Las empresas entregarán cada seis meses un mono de trabajo a los mecánicos y tractoristas fijos, además del mencionado calzado adecuado al año.

En Jerez de la Frontera a 3 de febrero de 2017. Firmado.

Nº 17.328

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE TEJIDOS EN GENERAL, MERCERÍA, PAQUETERÍA Y QUINCALLA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO 2017.-

Código del convenio: 11000725011981

Por Parte de los Trabajadores/ras:

Por CCOO

Mónica Jiménez Molera
Susana Sempere del Río
Israel del Amor Gutiérrez
Ángeles Rodríguez Medina
Carolina García Poyatos
Elizabeth Virlan Ruiz
Cristina Saborido Marchante
Asesores Sindicales CCOO.-
Juan Carlos Mayo Caravaca

Maite López Manzano
 Juan Peris-Mencheta
 Por UGT
 M^a Jesús Iglesia Canoura
 Inmaculada Galván Utrera
 Dolores Díaz de Gregorio
 Vanesa Bellido Monje
 Israel Barcia Clemente
 Asesores Sindicales UGT.-
 Jesús Martínez Fernández
 Matías Agrafojo Martínez
 Luís Cortes Moguel
 Parte Empresarial ACOTEX
 Patricia Gómez Sánchez

En Cádiz a 6 de Febrero de 2017, siendo las 10,00 horas, se reúnen en los locales del Edificio de los Sindicatos, sito en Cádiz, Avda. Andalucía, 6-2ª planta, las personas relacionadas en el encabezamiento, quienes componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Comercio de Tejidos en General, Mercería, Paquetería y Quincalla de la Provincia de Cádiz, al objeto:
 PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS Incremento Salarial para el tercer año de vigencia (01/01/17 al 31/12/17), aplicándose el 0,5% a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del convenio a excepción del seguro colectivo del Art. 25 y jornadas especiales tarde del sábado del Art. 17, apartado 4 y Art. 9 Plus Compensatorio, el incremento tendrá carácter retroactivo al 01/01/2017 y las cantidades resultantes servirán como base de cálculo para el incremento del próximo convenio. Los atrasos generados por el incremento del 0,5% para el 2017 se abonarán como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2017.

ANEXO I TABLA SALARIAL 2017

GRUPO I	
TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1.488,26
TITULADO/A GRADO MEDIO	1.285,04
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1.152,16
GRUPO II	
DIRECTOR/A.....	1.624,03
JEFE DE DIVISIÓN.....	1.439,66
JEFE DE PERSONAL.....	1.420,62
JEFE DE COMPRAS	1.420,62
JEFE DE VENTAS	1.420,62
ENCARGADO GENERAL.....	1.420,62
JEFE DE SUCURSAL Y SUPERMERCADO.....	1.285,04
JEFE DE ALMACEN	1.285,04
JEFE DE GRUPO	1.217,39
JEFE DE SECCION MERCANTIL	1.169,88
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO, VENDEDOR, COMPRADOR	1.169,88
INTERPRETE.....	1.117,58
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
VIAJANTE	1.129,12
CORREDOR DE PLAZA.....	1.115,66
DEPENDIENTE DE MAS DE 25 AÑOS	1.090,39
DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS.....	1.016,27
AYUDANTE.....	961,15
GRUPO III	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
DIRECTOR/A.....	1.615,17
JEFE DE DIVISIÓN.....	1.454,71
JEFE ADMINISTRATIVO	1.325,67
SECRETARIO	1.099,45
CONTABLE.....	1.129,13
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO	1.244,47
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
CONTABLE,CAJERO,MECANÓGRAFO,TAQUÍGRAFO E IDIOMAS ...	1.129,16
OFICIAL ADMINISTRATIVO U OPERADOR DE MAQUINA	1.090,39
AUXILIAR ADMINISTRATIVO O PERFORISTA.....	961,07
ASPIRANTE DE 16 A 18 AÑOS	619,24
AUX.DE CAJA DE 16 A 18 AÑOS	619,24
AUX.DE CAJA DE 18 A 20 AÑOS	864,54
AUX.DE CAJA DE 20 A 22 AÑOS	905,86
AUX.DE CAJA DE 22 A 25 AÑOS	947,32
AUX.DE CAJA DE MAS DE 25 AÑOS.....	988,83
GRUPO IV	
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
JEFE DE SECCION DE SERVICIOS	1.217,39
DIBUJANTE.....	1.303,98
ESCAPARATISTA.....	1.244,44
AYUDANTE DE MONTAJE	842,92
DELINIANTE.....	1.030,13
VISITADOR	1.030,13
ROTULISTA.....	1.030,13
CORTADOR	1.115,66
AYUDANTE DE CORTADOR	1.016,47
JEFE DE TALLER.....	1.016,47
PERSONAL DE OFICIOS DE 1ª	1.090,37
PERSONAL DE OFICIOS DE 2ª.....	1.016,26
PERSONAL DE OFICIOS DE 3ª.....	961,11
CAPATAZ	919,84

MOZO ESPECIALIZADO.....	884,56
MOZO	854,48
ASCENSORISTA	854,48
TELEFONISTA	854,48
EMPAQUETADOR/A	854,48
GRUPO V	
PERSONAL SUBALTERNO	
CONSERJE.....	879,50
COBRADOR	919,07
VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA, PORTERO.....	853,05
PERSONAL DE LIMPIEZA (POR HORAS) 5,09	
PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO	840,91
CONCEPTOS ECONÓMICOS	
ARTICULO 10º PRENDAS DE TRABAJO	88,04
ARTICULO 12º DIETAS	
Una comida	17,31
Dos Comidas	34,49
Desplazamiento jornada de mañana o tarde sin derecho a dieta	9,45
ARTICULO 14º CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN	
De 16 años o más años	644,84
ARTICULO 15º QUEBRANTO DE MONEDA	41,43
ARTICULO 22º AYUDA A HIJOS DEFICIENTES PSIQUICOS	74,70
ARTICULO 29º PUNTO K CLASIFICACION DEL PERSONAL	
Oficial Admtvo. a los cuatro años de servicio.....	11,81
SEGUNDO.- Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a M ^a Teresa López Manzano, que ha estado actuando como Secretaria de Actas en la negociación como la persona designada para llevar a cabo el Registro del Convenio a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.	

ASI SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresadas. **Nº 17.329**

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE ADHESIÓN DEL PERSONAL FIJO DE URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.M AL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Código del Convenio: 11100072022017

Tarifa, a 22 de Noviembre de 2016

REUNIDOS:

Por parte de los representantes del Consejo de Administración: D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera, Dña. Inmaculada Oliveros Corral y D. Carlos Rondón Rosano

Por parte del Comité de Empresa: Dña. María Nieves Jiménez Sanchez, D. Carlos Núñez Rodríguez, D. Francisco Valencia Martínez, D. Pedro Jesús Guzmán Villalta, D. Eduardo Ramírez Chico

Asesor Sindical de FSC CCOO: Miguel Alberto Díaz Gil

ANTECEDENTES:

1. Que a la plantilla de Urbanizadora Tarifeña S.A.M (Urtasa) se le viene aplicando en materia de Jornadas, Licencias, derechos sociales, etc. el Convenio del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa desde el año 2004. a excepción del Capítulo XI, Estructura Salarial, la cual se aporta en el presente Acuerdo.
2. Consta en requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que los trabajadores de Urbanizadora Tarifeña S.A.M deben tener las mismas condiciones que los trabajadores del Ayuntamiento, con la advertencia de que, de no cumplir lo requerido, se procederá a actuar reglamentariamente, lo que supondría la adhesión inmediata de la plantilla de Urbanizadora Tarifeña S.A.M al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, la imposición de una sanción y la obligación de reponer con carácter retroactivo a un año toda la cuantía económica que se hubiese dejado de abonar a los trabajadores según el convenio.

ACUERDAN:

1. Aprobar la adhesión de los trabajadores fijos de Urbanizadora Tarifeña. S.A.M al Convenio del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa en todos sus términos y condiciones.
2. El presente acuerdo no será de aplicación a los trabajadores de limpieza viaria, a los que se les seguirá aplicando el Convenio de Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.
3. Aprobar el Anexo I de este documento que contiene la relación de puestos de trabajo de Urtasa objeto de adhesión, y la tabla salarial resultante de la adhesión.

ANEXO I RELACION DE PUESTOS PREVISTOS PARA SU ADSCRIPCIÓN

GERENTE	I	1
ASESOR LABORAL	II	1
ARQUITECTO TECNICO	II	1
CONTABILIDAD	II	1
TRABAJADOR SOCIAL.....	II	1
DELINEANTE	III	1
OFICIAL 1ª.....	III	2
AUX. ADMINISTRATIVO.....	III	3
OFICIAL DE 2ª.....	IV	2
PEON ALBAÑIL.....	VI	1
ENCARGADO DE PLAYAS	III	1
OFICIAL 1ª PLAYAS	III	1
PEON PLAYAS	VI	2
PEON VIGILANTE PARKING	VI	3

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO POR LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA	COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACION Y DISPONIBILIDAD HORARIA
GERENTE	I	1147,47	6% SB MÁXIMO 40%	978,44	1161,38	1155,81
ARQUITECTO TECNICO	II	973,89	6% SB MÁXIMO 40%	282,07	803,14	
ASESOR LABORAL	II	973,89	6% SB MÁXIMO 40%	282,07	803,14	
TRABAJADOR SOCIAL	II	973,89	6% SB MÁXIMO 40%	282,07	803,14	
CONTABLE	II	973,89	6% SB MÁXIMO 40%	282,07	803,14	
DELINEANTE	III	832,07	6% SB MÁXIMO 40%	159,50	632,68	24,20
ENCARGADO LIMPIEZA DE PLAYAS	III	832,07	6% SB MÁXIMO 40%	159,50	657,69	
OFICIAL 1º ALBAÑIL	III	832,07	6% SB MÁXIMO 40%	150,42	597,47	
OFICIAL 1º LIMPIEZA DE PLAYAS	III	832,07	6% SB MÁXIMO 40%	150,42	601,10	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	785,12	6% SB MÁXIMO 40%	150,42	543,07	26,71
OFICIAL 2º ALBAÑIL	IV	785,12	6% SB MÁXIMO 40%	150,42	580,96	
PEÓN ALBAÑIL	VI	748,31	6% SB MÁXIMO 40%	123,22	511,38	60,68
PEÓN ESPECIALISTA DE PLAYAS	VI	748,31	6% SB MÁXIMO 40%	123,22	467,79	104,28
PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS	VI	748,31	6% SB MÁXIMO 40%	123,22	331,29	
PEÓN VIGILANCIA PARKING	VI	748,31	6% SB MÁXIMO 40%	86,94	339,21	

4. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2017.

Por Urbanizadora Tarifeña S.A.M. Firmas. Por el Comité de Empresa. Firmas.

Nº 17.330

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

CENTRAL DE CONTRATACION

ANUNCIO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Central de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Plaza de España s/n.

3. Localidad y código postal: Cádiz 11071.

4. Teléfono: 956 240 149

5. Fax Registro Especial de Proposiciones: 956 222 294

6. Correo electrónico: centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucadiz.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SERVI/00059/2016

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: Prestación del servicio de reconocimientos médicos (vigilancia de la salud), a los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cádiz, Patronatos, Fundaciones, Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de la Diputación.

c) Plazo de ejecución: 24 meses computados desde el siguiente a la formalización del contrato, salvo que se fije otro distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes.

d) Admisión de prórroga: Posibilidad de hasta un máximo de 24 meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85121100-4 "Servicio médico de medicina general"

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: único criterio el precio

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 150.000,00 €, exento de IVA.

5.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% presupuesto base de licitación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el pliego de condiciones administrativas particulares en la cláusula 14.f) y en Anexo nº 1

7.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día en que se cumplan los 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOP.

b) Modalidad de presentación: En el Registro Especial de Proposiciones o por Correos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro Especial de Proposiciones.

2. Domicilio: Edificio Roma, Avenida Ramón de Carranza, 11, 12

3. Localidad y código postal: Cádiz 11006.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Palacio Provincial.

b) Localidad y código postal: Cádiz 11006.

c) Fecha: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y con una antelación de 48 horas a su celebración, se publicará en el Perfil del Contratante de Diputación Provincial <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>

9.- Gastos de publicidad: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones: Cualesquiera de los plazos que concluyera en día inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Cádiz, a 01 de marzo de 2017. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Salvador Jesús Solís Trujillo.

Nº 17.300

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DIAS, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial referentes a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Plaza del Cabildo, s/n), pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

De no formularse reclamaciones en el período indicado, de conformidad con lo que establece el apartado 3º del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Arcos de la Frontera, a 15 de febrero de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 13.332

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar la enajenación, mediante pública subasta, de los inmuebles que se relacionan, con arreglo al Pliego de Condiciones, cuyo detalle es el siguiente:

1º Objeto: Subasta de los siguientes locales comerciales del patrimonio municipal:

1.- Local situado en planta baja a la derecha del portal de entrada al edificio número uno de la calle Bellavista. Superficie construida: 73,45m2. Precio mínimo IVA excluido: 92.837 €.

2.- Local situado en la planta baja a la derecha del portal de entrada al edificio marcado con el número veintidós de la calle Ciudad de Santander. Superficie construida: 10,56 m2. Precio mínimo IVA excluido: 22.319 €.

3.- Local comercial número dos, en planta baja, en el bloque uno del Grupo CA-3893 "ANA DE VIYA", con entrada independiente por la Avenida de Andalucía, número 88-A. Superficie construida con parte proporcional de comunes: 36,24 m2. Precio mínimo IVA excluido: 92.265 €.

Las fincas se encuentran libres de cargas y gravámenes.

2º Fianzas: Provisional 5% del precio de salida.

3º Presentación de ofertas: Los licitantes presentarán las ofertas en mano en el Servicio de Patrimonio, en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en dicho plazo por correo conforme a lo establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas.

4º Apertura de ofertas: Finalizado el plazo de presentación de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cádiz la celebración de la mesa de apertura de ofertas, conforme a lo previsto en los puntos 10 y 11 del Pliego de Condiciones.

5º Información: Los interesados podrán recabar información en el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en días y horas de oficina, así como en el Perfil del Contratante, en www.cadiz.es. Exp. 2017/000004. Durante los 13 primeros días del plazo se podrán formular alegaciones al Pliego de Condiciones.

Cádiz, 9 de enero de 2017. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. VºBº EL ALCALDE. Firmado. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL. Fdo.: Alfonso López Pelayo. **Nº 13.782**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ POR EL QUE SE PUBLICAN LAS FORMALIZACIONES DE CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2016

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	TIPO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CONTRATO PRIVADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	DECRETO	19/09/2016	40.590,75 €	30/09/2016

Cádiz a 9 de febrero de 2017. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL. Fdo.: Myriam Cornejo García. **Nº 16.065**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2) Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.

3) Localidad y código postal: Chiclana 11130.

4) Teléfono: 956 490 003

5) Fax: 956 490 141

6) Correo electrónico: contratacion-bienes@chiclana.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.chiclana.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 04/2017

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio Público.

b) Descripción: Servicio Público de Atención Socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil "Bocoy", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Excmo. Corporación Pleno de fecha 23 de febrero de 2017.

c) Duración: 9 años.

d) Admisión de prórroga: Prorrogable por anualidades. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de catorce años.

e) CPV: 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1º Proyecto de gestión educativa, hasta 45 puntos.

2º Proyecto de gestión organizativa, hasta 30 puntos.

3º Aportación de materiales y recursos didácticos, hasta 15 puntos.

4º Canon, hasta 10 puntos.

4.- Canon tipo de licitación.

10.000,00 Euros anuales, mejorable al alza.

5.- Garantía Exigida.

Definitiva: equivalente al 5% del canon de adjudicación, determinado en función al plazo de duración inicial del contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia económica y técnica, en los términos exigidos en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si éste coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

b) Modalidad de presentación: según lo indicado en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2. Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Chiclana - 11130 - Cádiz

8.- Apertura de las ofertas.

a) Dirección: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.

b) Localidad y código postal: Chiclana – 11130 - Cádiz

c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente, excepto sábados, a la conclusión

del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

27/02/2017. EL TTE.- ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 16.815

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA REINTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Dada cuenta del expediente número 9305/2016, en la sesión del pleno ordinario de fecha 26/01/2016, al punto 6.1, sobre los informes emitidos en relación con el expediente para la recuperación del "servicio de abastecimiento de Agua y Residuos Sólidos Urbanos", y de conformidad con lo dispuesto en el informe de Secretaría General número 2016-0089 de fecha 06/10/2016, que obra en el citado expediente, que refiere al artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, deberá darse publicidad a la memoria justificativa aprobada en pleno, el informe sobre el coste de servicio y el informe de la Intervención de Fondos Municipal, obrantes en el expediente, durante un plazo de 15 días hábiles por analogía con el plazo exigido en el trámite de audiencia. Los citados documentos y el informe de Secretaría aludidos así como el complementario emitido en fecha 18/01/2017, se publicarán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios físico y el Tablón de Anuncios virtual del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, así como en el Portal de Transparencia, en el bloque de información relativo a la normativa municipal/documentos sometidos a información pública. Tanto la sede electrónica, donde se encuentra el Tablón de Anuncios Virtual como el Portal de Transparencia tienen enlaces habilitados en la web municipal www.sanroque.es.

En San Roque, a 24 de febrero de 2017. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 16.831

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2017, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Edificaciones Deficientes y Ruinosas, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

01/03/2017. EL ALCALDE., Fdo./ Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 17.309

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2017 ha aprobado con carácter provisional el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Olvera para el período 2017-2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará

automáticamente a definitivo.

1/3/2017. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez. Nº 17.313

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1101244S20140001638. Negociado: MG. Recurso: Recursos de Suplicación 700/2016. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CÁDIZ. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 548/2014. Recurrente: MANUEL UTRERAMAZA y JORGE DANIEL ANELO CASAL. Representante: INMACULADA BENÍTEZ GUTIÉRREZ. Recurrido: MINISTERIO DE DEFENSA, ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACIÓN SL (BOP), FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, UTE PIORSA SUMINISTROS SL Y SEDENA SL OFICIOS VARIOS, ANDALUZA DE ACCESIBILIDAD S.L., DIMOBA SERVICIOS S.L., MINISTERIO FISCAL y ALSUNI SAN FERNANDO SL. Representante: EMILIO ALVAREZ TIRADO y CARLOS JIMÉNEZ OCAÑA.

Dª CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 700/2016, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22/02/2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cádiz, en Procedimiento nº 548/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la empresa ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACIÓN, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintidós de febrero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 16.805

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 478/2016 seguidos a instancias de JUAN CARLOS REQUENA GARCÍA contra CARMEN OTEO BARRANCO, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L. (BOP) y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 16.810

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 652/2016 Negociado: MG. N.I.G.: 1102044S20160001714. De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER VERDE GARCÍA. Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ACTIVAMUTUA 2008, FERRALLADOS DELALBER SLL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 652/2016 se ha acordado citar a FERRALLADOS DELALBER SLL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 08 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FERRALLADOS DELALBER SLL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Nº 16.811

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 496/2016 Negociado: MA. N.I.G.: 1102044S20160001225. De: D/Dª. GERTRUDIS ROMERO ESPEJO (C/JUAN XXIII, 9, 2º B - 5 SANLUCAR BDA). Contra: D/Dª. DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR SL (CTRA. SANLUCAR-CHIPIONA, KM. 1 11540 SANLUCAR DE BDA) y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 496/2016 se ha acordado citar a DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR SL (CTRA. SANLUCAR-CHIPIONA, KM. 1 11540 SANLUCAR DE BDA) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE JUNIO DE 2017 A LAS 12.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DISTRIBUCIONES Y REFRESCOS DEL SUR SL (CTRA. SANLUCAR-CHIPIONA, KM. 1 11540 SANLUCAR DE BDA).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 16.813

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª. MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 8/2017 se ha acordado citar a PFA SPRIL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE MAYO DE 2019 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PFA SPRIL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de

Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”).

Nº 16.983

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 262/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de AROA NAVEIROS MATEOS contra LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA, en la que con fecha 20 de febrero de 2017 se ha dictado Sentencia nº 33/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO: Estimando la demanda formulada por D^a. AROA NAVEIROS MATEOS frente a la Empresa LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción por DESPIDO-CANTIDAD, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la Empresa LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración.

Encontrándose la Empresa cerrada, sin actividad, y siendo imposible la readmisión de la actora, procede declarar EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL formalizada entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la Empresa LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA a que abone a la actora una indemnización de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.635,63€), así como al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir en el periodo expresado que ascienden a la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (15.959,61€).

Procede condenar asimismo a la empresa LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA a abonar al actor la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (625,05€) correspondientes al periodo de preaviso no concedido y la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.741,74€) por los salarios adeudados, más el diez por ciento de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad en concepto de intereses de mora salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0262-16, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás RESOLUCIONES que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 21/2/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.332

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 252/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de EDUARDO ARRIAZA GALLOSO contra PACO RUIZ GARRIDO, S.L., en la que con fecha 20 de febrero de 2017 se ha dictado Sentencia nº 32/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO: Estimando la demanda formulada por D. EDUARDO ARRIAZA GALLOSO frente a la Empresa PACO RUIZ GARRIDO, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción por DESPIDO, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la Empresa PACO RUIZ GARRIDO, S.L. y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración.

Encontrándose la Empresa cerrada, sin actividad, y siendo imposible la readmisión del actor, procede declarar EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL formalizada entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la Empresa PACO RUIZ GARRIDO, S.L. a que abone al actor una indemnización de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (33.480,00€), así como al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir en el periodo expresado que ascienden a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS EUROS (18.042,00€).

Procede condenar asimismo a la empresa PACO RUIZ GARRIDO, S.L. a abonar al actor la cantidad de NOVENTA Y TRES EUROS (93,00€) correspondientes al periodo de preaviso no concedido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0252-16, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a PACO RUIZ GARRIDO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás RESOLUCIONES que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 21/2/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.334

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 220/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de SOFÍA ALVARO MARTÍNEZ contra ESTUDIO DESARROLLO JEREZ 2014, S.L.U., en la que con fecha 20 de febrero de 2017 se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a subsanar el ordinal SÉPTIMO de la Sentencia dictada en Autos, debiendo quedar redactado en el sentido que las mensualidades que constan en el cuadro de desglose de conceptos y cantidades corresponden a DICIEMBRE de 2015 por importe de 514,55€ y ENERO de 2016 por importe de 259,89€.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno al no ser susceptible de Recurso la resolución principal subsanada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ESTUDIO DESARROLLO JEREZ 2014, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás Resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 21/2/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”).

Nº 17.335

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 358/2016 Negociado: C.

N.I.G.: 1102044S20160001000. De: D/Dª. IGNACIO A. DOMEQ SOLIS. Abogado: MARCOS CAMACHO O'NEALE. Contra: D/Dª. INICIATIVAS DE BIENES INMUEBLES SA, ABENGOA SA, EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA y FOGASA.

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 358/2016 se ha acordado citar a INICIATIVAS DE BIENES INMUEBLES SA, ABENGOA SA, EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de mayo de 2017 a las 09:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INICIATIVAS DE BIENES INMUEBLES SA, ABENGOA SA, EXPLOTACIONES CASA QUEMADA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 22/2/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.337

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1102044S20140003350. Negociado: CO. Recurso: Recursos de Suplicación 2967/2015. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 1149/2014.

Dª CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2967/15, se dictó SENTENCIA 13-10-16.

Del contenido de dicha SENTENCIA podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma cabe Recurso de CASACIÓN para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Igualmente se dictó DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 2-11-16 de la que podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante la Letrada de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad MICARO, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintidós de Febrero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.338

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2017 Negociado: AP. N.I.G.: 1102044S20160000095. De: D/Dª. DAVID MORILLA GUTIÉRREZ. Abogado: JULIAN MANUEL DE DIEGO COLLANTES. Contra: D/Dª. LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID MORILLA GUTIÉRREZ contra LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. DAVID MORILLA GUTIÉRREZ, contra LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA, se dictó sentencia en fecha 20/09/2016, que consta unida a los presentes autos mediante testimonio.

SEGUNDO.- El día 14/02/2017 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, solicitando la ejecución del fallo de la sentencia en cuanto a la condena de readmisión, y se dictase auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LRJS las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en ésta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283.2, en relación con el 286 y 280 y 281.2 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el Juez competente, se dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Secretario, de comparecencia a las partes ante el Juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la imposibilidad de la readmisión alegada, dentro de los 5 días siguientes, con las advertencias contenidas en dichos artículos.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 20/09/2016, instada por D. DAVID MORILLA GUTIÉRREZ contra la entidad LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA y citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DÍAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificando prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. LA MAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado LORENA MARÍA BEZAS ORTEGA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.340

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2017 Negociado: AP. N.I.G.: 1102044S20150000858. De: D/Dª. SANTIAGO PEÑA MÁRQUEZ. Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. SANTIAGO PEÑA MÁRQUEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17/02/2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. SANTIAGO PEÑA MÁRQUEZ, contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. se dictó Sentencia en fecha 9 de noviembre de 2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las Resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del

ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DÍAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 9 de Noviembre de 2.016, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A., por la cantidad de 6.610,07 € en concepto de principal, más la de 900,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DÍAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. LA MAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de febrero de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 17.341**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11

MÁLAGA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 3/2017 Negociado: MJ. N.I.G.: 2906744S20170000001. De: D/Dª. TOMAS QUEVEDO MORALES. Abogado: SILVANANATALIA BARBIERI. Contra: D/Dª. CREATIUM INNOVA S.L. y FOGASA.

D/Dª. LUIS VILLALOBOS SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MÁLAGA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 3/2017 se ha acordado citar a CREATIUM INNOVA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 11.20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA S/N CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CREATIUM INNOVA S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a quince de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 17.344

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 798/2015. Negociado: CH. N. I. G.: 1100444S20151000888. De: D/Dª. SERGIO CABEZUELO BARROSO. Contra: MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES, SL Y MUTUA FREMAP.

D/Dª. Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 798/2015 se ha acordado citar a MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE a las 12,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a uno de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 17.773

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA SANLUCAR DE BARRAMEDA

Monte Algaida a 21 de Febrero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.2.A y 33.5 de los Estatutos de esta Comunidad y por acuerdo del Sindicato de Riegos de la misma adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero de 2017, al punto 2º del Orden del Día, se convoca Junta General de comuneros y usuarios a sesión Ordinaria a celebrar el próximo día 30 de MARZO de 2017, a las 20:30 horas y 21:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en las instalaciones de la Comunidad de regantes Colonia Agrícola Monte Algaida, sito en Plaza Central s/n de Monte Algaida, y que contará con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de tres interventores para la aprobación del acta de la sesión.

2º Aprobación si procede, de la memoria y cuentas anuales del 2016.

3º Informar de las nuevas actuaciones que quiere realizar la Comunidad de Regantes para la mejora de la red de riego, así como las nuevas líneas de subvenciones a las que se puede acoger la Comunidad de Regantes.

4º Ruegos y preguntas.

Deberá llevar consigo a la asamblea D.N.I. Así mismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación a otro comunero o, por excepción, a favor de cónyuge o hijos, al no asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y autorizado, acompañando D.N.I. de ambos y entregándola antes de la Asamblea al Sr. Secretario de esta Comunidad de Regantes. De igual forma se pone de manifiesto el derecho que corresponde a todos los comuneros de examinar en la secretaría de la Comunidad de Regantes los expedientes de los asuntos que figuran en el Orden del Día. Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

EL SECRETARIO. Fdo.: D. Juan Carlos González Montaña. VºBº EL PRESIDENTE. Fdo. VB: D. Antonio Lara Ibáñez.

Nº 16.369

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros